



I. Municipalidad de Los Lagos  
Departamento de Salud  
Región de Los Ríos

**SE APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA GES  
ODONTOLÓGICO ADULTO AÑO 2014.**

LOS LAGOS, **20 MAYO 2014**

**VISTOS:** Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 26 de Diciembre de 2013, y

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO EXENTO N°:** 198.

1.- Apruébese Convenio modificadorio de fecha 24 de Abril de 2014, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa Ges Odontológico Adulto Año 2014.

**ANOTÉSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
  
**VERUSKA IVANOFF RUIZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

  
  
**SIMON MASILLA ROA.**  
**ALCALDE**

  
  
**HUGO CERNA POLANCO**  
**Vº Bº CONTROL**

JSB/MEM/GMC/RFI/mmm.-  
dsloslagos@gmail.com

**Distribución:**

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Encargada de Personal DESAM
5. Oirs



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA  
Depto. Jurídico: 0870

061845 09.05.2014

RESOLUCION EXENTA N°  
VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 5125 de fecha 30 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud Valdivia; Resolución Exenta N° 1244 de fecha 19 de diciembre de 2013 del Ministro de Salud que aprueba Programa Ges Odontológico Adulto; Resolución Exenta N° 1265 de fecha 23 de diciembre de 2013, que distribuye recursos Programa Ges Odontológico Adulto año 2014; Ordinario N° 209 de fecha 14 de marzo de 2014 de Jefe (S) Departamento Recursos Financieros, dirigido a Asesor Jurídico que solicita elaborar convenios con I. Municipalidades de la región de Los Ríos, correspondiente a los Programa Ges Odontológico Adulto año 2014; Planilla con distribución de recursos y cláusulas técnicas visada por Referentes Técnicos y Financieros del Servicio de Salud Valdivia; Convenio modificatorio suscrito con fecha 24 de abril de 2014, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos y; TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 50 de 2013, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) APRUÉBASE el convenio modificatorio suscrito con fecha 24 de abril de 2014, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa GES Odontológico Adulto año 2014, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:  
Con fecha 26 de diciembre de 2013, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Odontológico Adulto - año 2014, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5125 de fecha 30 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:  
Modifíquese la cláusula primera del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

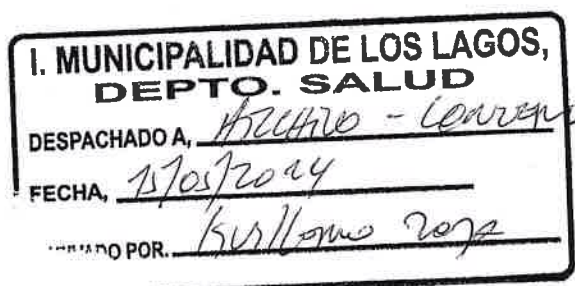
“PRIMERA:  
Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

TERCERA:  
Modifíquese la cláusula segunda del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SEGUNDA:  
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como áren y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de GES Odontológico Adulto.

El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1245 de fecha 19 de diciembre de 2013. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.”



**CUARTA:**

Modifíquese la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

**"TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de GES Odontológico Adulto:

**Asesora Jurídica**  
\* **Componente I: Atención odontológica adultos GES (Salud oral integral a adultos de 60 años)"**

El Alta Odontológica Integral corresponde al momento en el cual se han finalizado la totalidad de las etapas conducente a rehabilitar con aparatos protésicos removibles a un paciente e involucra el examen de salud, diagnóstico, entrega de refuerzo educativo, actividades recuperativas y, el diseño y confección de la o las prótesis, su instalación y, a lo menos 3 controles durante las siguientes 4 semanas post instalación. Esta actividad (alta), deberá ser confirmada por el paciente al firmar la recepción conforme de sus prótesis al momento de su último control.

La canasta del alta integral del paciente de 60 años comprende la confección de prótesis parciales con base metálica y prótesis acrílicas totales.

Esta alta integral comprende la entrega de un Kit de Salud Oral que incluye pasta, cepillo y seda dental, en caso de prótesis incluye cepillo para prótesis dental."

**QUINTA:**

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

**"CUARTA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar anualmente recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componente y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de \$ 15.164.565.- (quince millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula quinta.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento."

**SEXTA:**

Modifíquese la cláusula quinta del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

**QUINTA:**

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1	At. Odontológica personas 60 años	65	15.164.565
TOTAL PROGRAMA (\$)				15.164.565

**SÉPTIMA:**

Modifíquese la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

**"SEXTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la siguiente tabla, se definen la meta:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual
Atención odontológica adultos	GES Salud oral integral adultos de 60 años	$\left( \frac{\text{N}^\circ \text{ de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual}}{\text{N}^\circ \text{ total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años}} \right) * 100$	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40%	0%
Entre 35 y 39,99 %	25%
Entre 30 y 34,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Por su parte, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento conforme a las metas definidas en el programa y por cada establecimiento, de acuerdo al Indicador de Cumplimiento mencionado en las Orientaciones establecidas en el Programa para el año 2014."

#### OCTAVA:

Modifíquese la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

##### "SEPTIMA:

Los recursos asociados a este Programa se entregarán en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014:

- La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos por un monto de \$ 9.098.739.- (nueve millones noventa y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud, recursos que estarán disponibles desde enero de 2014.
- La segunda cuota correspondiente al 40% de los fondos por un monto de \$ 6.065.826.- (seis millones sesenta y cinco mil ochocientos veintiséis pesos), se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud."

#### NOVENA:

Modifíquese la cláusula octava del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

##### "OCTAVA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

- Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.

2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al 31 de enero de 2015, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el 31 de enero de 2015."

#### DÉCIMA:

En todo lo demás manténgase inalterable el convenio original.

#### DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2") IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos - año 2014 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. HELGA JACQUE AZABE  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

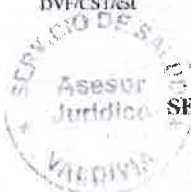
INCL.: Antec.

#### DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos \_ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- L. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros - U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico - Convenios APS, SSV. (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA  
Depto. Jurídico: 0856  
DVF/CST/ast



CONVENIO MODIFICATORIO  
PROGRAMA ODONTOLÓGICO ADULTO – AÑO 2014

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Valdivia, a 24 ABR. 2014 entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director (S) Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Con fecha 26 de diciembre de 2013, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Odontológico Adulto – año 2014, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5125 de fecha 30 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud Valdivia.

**SEGUNDA:**

Modifíquese la cláusula primera del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

**"PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**TERCERA:**

Modifíquese la cláusula segunda del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

**"SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de GES Odontológico Adulto.

El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1245 de fecha 19 de diciembre de 2013. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración."

**CUARTA:**

Modifíquese la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

**"TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de GES Odontológico Adulto:

1)- Componente 1: Atención odontológica adultos GES (Salud oral integral a adultos de 60 años)"

El Alta Odontológica Integral corresponde al momento en el cual se han finalizado la totalidad de las etapas conducente a rehabilitar con aparatos protésicos removibles a un paciente e involucra el examen de salud, diagnóstico, entrega de refuerzo educativo, actividades recuperativas y el diseño y confección de la o las prótesis, su instalación y, a lo menos 3 controles durante las siguientes 4 semanas post instalación. Esta actividad (alta), deberá ser confirmada por el paciente al firmar la recepción conforme de sus prótesis al momento de su último control.

La canasta del alta integral del paciente de 60 años comprende la confección de prótesis parciales con base metálica y prótesis acrílicas totales.

Esta alta integral comprende la entrega de un Kit de Salud Oral que incluye pasta, cepillo y seda dental, en caso de prótesis incluye cepillo para prótesis dental."

**QUINTA:**

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

**"CUARTA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar anualmente recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componente y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de \$ 15.164.565.- (quince millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula quinta.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento."

**SEXTA:**

Modifíquese la cláusula quinta del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

**QUINTA:**

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	At. Odontológica personas 60 años	65	15.164.565
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>				<b>15.164.565</b>

**SÉPTIMA:**

Modifíquese la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

**"SEXTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la siguiente tabla, se definen la meta:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual
Atención odontológica adultos	GES Salud oral integral adultos de 60 años	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual}}{\text{N}^\circ \text{ total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años}} * 100$	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:



Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40%	0%
Entre 35 y 39,99 %	25%
Entre 30 y 34,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Por su parte, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento conforme a las metas definidas en el programa y por cada establecimiento, de acuerdo al Indicador de Cumplimiento mencionado en las Orientaciones establecidas en el Programa para el año 2014.”

**OCTAVA:**

Modifíquese la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

**“SEPTIMA:**

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014:

- La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos por un monto de \$ 9.098.739.- (nueve millones noventa y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud, recursos que estarán disponibles desde enero de 2014.
- La segunda cuota correspondiente al 40% de los fondos por un monto de \$ 6.065.826.- (seis millones sesenta y cinco mil ochocientos veintiséis pesos), se traspusará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.”

**NOVENA:**

Modifíquese la cláusula octava del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

**“OCTAVA:**

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al 31 de enero de 2015, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de “informe financiero” entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validadas por el Referente Técnico del Servicio de Salud.



Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el 31 de enero de 2015."

**DÉCIMA:**

En todo lo demás manténgase inalterable el convenio original.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



**SIMÓN MANSILLA ROA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



**DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS**  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

